

La Enseñanza superior en Mahón

Conferencias dadas en el Ateneo Científico, Literario y Artístico, por el ateneísta Jaime Ferrer y Aledo en 1911.

(CONTINUACIÓN) (*)

A esta carta contestó dicho señor Abella como sigue:

«Madrid 30 de Noviembre de 1866.

»Querido amigo: como tengo dicho á V. y á Mercadal, he tenido varias conferencias en Fomento sobre el Instituto de esa; ayer fué la última con Godoy, pues el expediente estaba sin despachar con motivo de las reformas que se proyectaban y que rigen ya. No quieren aprobar el Instituto si no es completo para la segunda enseñanza, pues para tres años dicen no necesitan esos Institutos, sino que basta, con la nueva organización, que el Ayuntamiento acuerde el pago de dos preceptores de latinidad, un eclesiástico para Religión y uno de los tres que explican á la vez náutica; de esta manera, con pequeñísimo gasto puede darse la enseñanza de tres años, sin necesidad del compromiso que lleva consigo el pago de los catedráticos, aun cuando el Ayuntamiento quisiera dejar el Instituto si aquéllos tenían las plazas á oposición. Si el Ayuntamiento se atreve á la enseñanza completa, que bajo esta inteligencia pida el Instituto. En este sentido se despachará el expediente. He rogado que fuera en este mes de Diciembre para que antes de salir Vdes. pudieran acordar lo que más conviene á la pobla-

(*) Véase págs. 389 y siguientes del tomo VI (1911).

ción. Pero puesto que saben lo que se ha de resolver concierne á la nueva organización de la segunda enseñanza, pueden Vdes. determinar á seguida y sin esperar la resolución. . .

Abella.»

Y en 20 de diciembre del mismo año 1866, se dictó la siguiente Real orden:

«Vista la instancia que el Ayuntamiento de Mahón ha dirigido á esta Superioridad para el establecimiento en aquella ciudad de un Instituto de segunda enseñanza, en el que se cursara el primer período de la misma, esta Dirección, teniendo en cuenta la última reforma, que tanto facilita el establecimiento de estudios á Cátedras de humanidades para el indicado período, ha acordado manifestar á V. E. que dicho Ayuntamiento puede conseguir su objeto de una manera más económica estableciendo uno de dichos estudios en los términos que previene el R. D. de 9 de octubre de 1866.»

Esta Real orden fué remitida al Ayuntamiento por el Subgobernador de Menorca, don Estanislao Joaquín Pintó.

Ante la imposibilidad, pues, de tener un Instituto local completo a causa de los grandes sacrificios pecuniarios que esto representaba, conformáronse los mahoneses con el Colegio de segunda enseñanza, agregado al Instituto de Palma, y con él continuaron hasta que las circunstancias vinieron a facilitar la transformación del Colegio en Instituto, como veremos más adelante.

Expuesto, a grandes rasgos, el historial de la enseñanza superior en Mahón, vamos a dar ahora cuenta de algunos detalles de la Escuela de Náutica, y, sobre todo, del establecimiento de segunda enseñanza, con todas las vicisitudes que sufrió desde su fundación hasta la fecha en que, gracias al interés demostrado por la totalidad de los mahoneses, el apoyo de las autoridades y de algunas personalidades más, que, con afán, han mirado por el bien de la educación de la juventud menorquina, ha sido incorporado al Estado.

Escuela de Náutica

Autorizada por la superioridad la instalación de una Escuela de Náutica, conforme con las Reales órdenes del 15 de abril y 17 de agosto de 1855, en la ciudad de Mahón pudo inaugurarse en 1.º de octubre de dicho año, celebrándose el solemne acto de su inauguración en el salón de actos de las Casas Consistoriales, leyendo el discurso de apertura el catedrático de la misma, don Diego Monjo Viscens, y bajo la siguiente plantilla:

Director: don Pedro Rodríguez Prats	4,000 r. v.
Catedrático: don Antonio Vinent Mascaró	4,000 »
» don Diego Monjo Viscens	4,000 »
Mozo Portero: don Juan Umbert.	2,000 »
Material	2,000 »
	<hr/>
Total.	16,000 »

De los cuales se comprometieron a pagar, la Diputación Provincial, 7,000, el Ayuntamiento, 4,000 y los restantes 5,000 los fué pagando el Estado en lugar de 14,000 como se había comprometido, cuando el personal estuviera formado por catedráticos en efectivo.

Las clases se dieron al principio en unas habitaciones del ex convento del Carmen, que se habían habilitado para ello, haciendo en ellas varias obras, por medio de pública subasta, el maestro don Antonio Hernández, por la cantidad de 3,000 r. v., dotándose después la Escuela del material necesario para enseñanza, también por medio de subasta, que fué adjudicada a don Pedro Monjo Cánovas por la cantidad de 3,350 r. v. Ambas sumas, más la de 262 r. v. 24 maravedises a que ascendieron otros gastos, formaron un total de 6,612 r. v. 24 maravedises, de los cuales satisfizo el Estado 3,306 r. v. con 12 maravedises, la Diputación 1,653 r. v. con 6 maravedises y el Ayuntamiento de Mahón otra cantidad igual.

Del discurso pronunciado por el profesor don Diego Monjo

en la sesión inaugural, dió copia íntegra el diario de la localidad titulado «El Correo de Menorca» el día 3 del propio mes de octubre de 1855 al hacer la reseña de la apertura de la Escuela.

Y como quiera que la superioridad ordenase, en 29 de octubre mismo, que se formara un consejo de disciplina para el régimen interior de la misma, el Ayuntamiento, en sesión del día 9 de noviembre, designó para formarlo al concejal don Jaime Ferrer Parpal y a los padres de familia don Juan Rodríguez Ximénes y don Luis Gimier.

Durante el primer curso la marcha de la Escuela fué completamente normal; pero al llegar a la época de los exámenes, el profesor don Pedro Rodríguez cayó enfermo y don Antonio Vinent, haciéndose cargo de la dirección de ella, pasó comunicación al Ayuntamiento, con fecha 14 de junio de 1856, para que nombrara persona que pudiera sustituir al señor Rodríguez en el tribunal de exámenes, ya que éstos debían empezar el día 16. El Alcalde, con esta fecha, comunicó al Director interino señor Vinent haber nombrado a don Miguel M.^a Dutruix para tal objeto.

Anunciada la matrícula para el curso 1856 57, se verificó en 1.º de octubre de 1856, a las once de la mañana, la ceremonia de apertura de curso, y éste empezó sin variación de personal hasta el 5 de diciembre del propio año, en que fué nombrado mozo portero de la Escuela el ciudadano don Pascual Ortiz Cabodevila en sustitución de don Juan Umbert.

El día 26 de junio de 1857, el profesor don Antonio Vinent Mascaró pone en conocimiento del Ayuntamiento la defunción del director de la Escuela don Pedro Rodríguez. El día 6 de julio del mismo año, solicitó al Municipio que se le expidiera un certificado en el que constara que se había dedicado a la enseñanza de las Matemáticas puras y mixtas sin interrupción, desde el año 1827, por haber remitido a la Superioridad el que se le expidió en marzo de 1834, y otro en el que constara que desde 1.º de octubre de 1855 venía explicando en la Escuela de Náutica, en calidad de Profesor interino, la clase de Matemáticas puras y aplicadas. En esta solicitud hace constar el interesado que de su escuela privada salieron los discípulos don

Francisco Manuel de los Herreros, director del Instituto Balear, don Rafael López, comandante de Caballería, don Antonio Pons Andreu y don Simón Saura Font, alumnos de la Escuela de Ingenieros del Reino, don Pedro Moncada Soler, oficial de Administración Militar, y otros que ejercen la abogacía, medicina, u ocupan puestos honoríficos.

Por defunción de don Pedro Rodríguez, se hizo cargo de la dirección de la Escuela, interinamente, don Diego Mopjo, y con sólo dos catedráticos siguió funcionando en lo sucesivo, por cuya razón, en 22 de mayo de 1858, la Dirección general de Instrucción Pública ordenó que la Diputación Provincial satisficiera en lo sucesivo la parte de gastos que el Gobierno se había comprometido a pagar para el sostenimiento de dicha Escuela; pero, como los gastos de la misma entonces eran de 4,000 r. v. para cada uno de los profesores y 2,000 r. v. para el portero, se rebajó a 1,000 r. v. los gastos de material, formándose un total de 11,000 r. v. que se atendió con los 7,000 de la Diputación y los 4,000 del Ayuntamiento, puesto que, por fin, consiguieron los otros Ayuntamientos de la Isla no pagar nada para este servicio educativo.

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 23 de marzo de 1866, se acordó elevar una exposición a S M con el objeto de que el Gobierno cediera a dicha Escuela cartas marítimas, libros e instrumentos de los que existían en abundancia en el Depósito hidrográfico. Este acuerdo fué motivado por la circunstancia de desempeñar uno de los cargos de Director del mencionado Depósito hidrográfico, nuestro paisano don Pedro Riudavets, autor que fué después de la notable obra titulada «Historia de Menorca». Con fecha 27 de marzo se firmó la exposición mencionada, y otra dirigida al Ministro de Fomento, a fin de que apoyase la anterior. Ambas fueron remitidas a don Fermín Abella con expresiva carta en 31 del propio mes, para que hiciese entrega de ellas y trabajase su favorable resolución, ya que se hallaba accidentalmente en Madrid. También se escribió al señor Riudavets, y gracias a las gestiones practicadas por dichos señores, se consiguió que en 4 de junio del propio año 1866 se dictara una Real orden por el Ministro de Marina accediendo a lo solicitado, e indicando que se desig-

nara persona en Madrid para hacerle entrega de los objetos que se destinarían a la Escuela, debiendo correr a cargo del Ayuntamiento los gastos que ocasionara la remesa. El inventario de todos los libros y demás objetos recibidos lleva la fecha del 8 de octubre del mismo año y va firmado por el Alcalde, el secretario del Ayuntamiento don Juan J. Rodríguez y el director de la Escuela señor Monjo.

En vista de la avanzada edad del profesor don Antonio Vinent, el Ayuntamiento acordó, en 7 de julio de 1866, suplicar al señor Rector de la Universidad de Barcelona que se anunciase a oposición la cátedra de Geografía y Física de la Escuela, provista interinamente por dicho señor. lo que fué acordado, anunciándose a oposiciones la vacante en 15 de febrero de 1867.

En 6 de agosto de 1866, después de las debidas oposiciones, se extendió en Madrid el siguiente documento:

«Don Severo Catalina del Amo, individuo de la Real Academia Española y Director general de Instrucción Pública. — Por cuanto, atendiendo á las circunstancias que concurren en don Diego Monjo y Viscens, la Reyna (q. D. G.), por R. O. de esta fecha, se ha servido nombrarle Catedrático de Cosmografía, Pilotaje, Maniobra y Dibujo de la Escuela de Náutica de Mahón en las Baleares con el sueldo anual de mil escudos. — Por tanto, y con arreglo á lo prevenido en la disposición primera de la Instrucción del diez de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido al referido don Diego Monjo y Viscens el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y R. D. de veintiocho de Noviembre del mismo año, pueda entrar en ejercicio del indicado cargo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningún valor si se omiten el Cúmplase y el Decreto mandando darle posesión y la Certificación de haber tenido efecto por la Oficina competente, prohibiéndose en cualquiera de estos casos que se acredite sueldo alguno al interesado y se le ponga en posesión de su cargo. — Dado en Madrid á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y

seis — El Director general, Severo Catalina. — Título de Profesor de Cosmografía, Pilotaje, Maniobras y Dibujo de la Escuela de Náutica de Mahón á favor de don Diego Monjo y Vicens. >

En aquel entonces era Rector de la Universidad de Barcelona don Pablo González Huelva; Subgobernador de Mahón don Estanislao Joaquín Pintó, Director del Colegio de segunda enseñanza de Mahón don Salvador M.^a Sans y Secretario de dicha Escuela don Antonio Vinent. Ante estos dos últimos tomó posesión de su cátedra el señor Monjo en 23 de agosto del mismo año 1866, haciéndose a la vez cargo de la dirección de la Escuela en propiedad, por estar ésta afecta a la Cátedra que desempeñaba.

Efectuadas también en Madrid las oposiciones anteriormente solicitadas por el Municipio, obtuvo en ellas la cátedra de Geografía y Física de la Escuela don Ricardo Urrutia, al cual, con fecha de 8 julio de 1867 se le expidió el correspondiente título y se le dió posesión de la Cátedra en Mahón el 6 de agosto del propio año.

Con estos dos catedráticos en propiedad siguió dándose la enseñanza en la mencionada Escuela hasta que la Superioridad, conforme a los Reales decretos sobre enseñanza del año 1868-69, en 30 de junio de 1869 acordó dejar de sostener con fondos del Estado las Escuelas de Bellas Artes, de Náutica, de Maestros de obras, de Agrimensores, etc., etc., y dispuso que los Gobernadores de provincia exigieran a los Directores de todas ellas la entrega de los edificios y objetos en ellos guardados, con todas las formalidades debidas, haciéndose cargo de todo, los comisionados que los Rectores de Universidad o Gobernadores nombraran para dicho objeto.

En virtud de esta disposición, la Diputación provincial disminuyó en sus presupuestos, la cantidad de 3,060 escudos con que subvencionaba al Ayuntamiento de Mahón en aquel entonces para el sostenimiento del Colegio de segunda Enseñanza y la Escuela de Náutica agregada a él, consignando sólo en ellos la de 2,060, por supresión de 1,000 escudos que se daban al profesor de Cosmografía y Pilotaje en dicha Escuela. Y no sólo

suprimió de sus presupuestos los indicados 1,000 escudos, si que también obligó que se suprimieran del presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Mahón.

Cerradas oficialmente las Escuelas de Náutica que sostenía el Estado, y negada la subvención que para la de Mahón había dado hasta entonces la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de esta ciudad no tuvo más remedio que comunicar a la Junta de Instrucción pública que quedaba definitivamente cerrada dicha Escuela por no constar en sus presupuestos los fondos necesarios para su sostenimiento, y así lo hizo, en 3 de julio de 1869, el Alcalde de esta ciudad.

A pesar de que, en realidad, aquella Escuela de Náutica creada en Mahón el año 1855, gracias a los trabajos realizados por la Junta de Comercio presidida por don Ramón Ballester, cesó en junio de 1869, podemos afirmar que no cesó la enseñanza de la carrera de pilotos en esta fecha, pues en 20 de julio de 1869 el Ayuntamiento acordó dirigirse a la Diputación provincial a fin de que en su presupuesto adicional consignara de nuevo la cantidad de 1,000 escudos suprimidos en el ordinario, para que se pudiera dar en el Instituto de segunda enseñanza libre en que se había de convertir el Colegio de esta ciudad una clase de Cosmografía, Pilotaje y Dibujo y volviera a aparecer la enseñanza náutica en Mahón. La Diputación, con tal de que no desapareciera de Mahón tal enseñanza, acordó consignar en su presupuesto la cantidad de 500 escudos a más de los 2,060 con que subvencionaba la segunda enseñanza, y así lo comunicó al Subgobernador de Menorca y éste al Ayuntamiento, con fecha 18 de septiembre de 1869.

J. Ferrer Aledo.

(Continuará.)

Historia de Menorca

POR

D. Francisco Barceló y Caymaris*(Manuscrito inédito)*

1837

(Continuación) ()*

Esta inscripción (I) se halla en una lapida de la peña de San Sebastian en las Casas Consistoriales de Mahon y se interpreta así: *A Quinto Cornelio S. de la Tribu Quirina, Secundo por agnombre, Edil y Duumviro del Municipio Magontano y Flamen de los Divos, Lucio Cornelio S. y Quinto Cornelio S. natural de este Municipio, dedican obsequiosos este monumento, aquel á su Suegro, y este á su buen Abuelo.*

(I) El señor Barceló y Caymaris extrae también esta inscripción de la obra citada del señor Masdeu (pág. 81) y si bien la distribución de líneas está conforme con el original, en cambio aparecen en ella algunas palabras suplidas, según criterio del señor Masdeu.

La interpretación es la que da el doctor Ramis, obra citada, pág. 52.
— F. H. S.

(*) Véase págs. 25 y siguientes.

Q^v F^v LABION.
 A. : I II VI . . .
 MV . . . CIPI. FLAVI.
 MAGONTANI.
 . . . C. VS.
 . . . ILISTIO.
 ET. IVLIA. SEVERA.
 FILIO PISSIMO.

La lapida que contiene esta inscripcion (I) es de marmol blanco alto tres pies y dos de ancho; y hallase en la referida peaña, su traduccion es asi; *A Quinto F.^v Labion hijo piadosísimo, Edil y Duumviro del Municipio Flavio Magontano, Quinto Cecilio Philistio y Julia Severa.*

QVINTO CAECILIO
 PHILISTIO
 IVLIA SEVERA
 MARITO OPTIMO.

(I) El doctor don Juan Ramis fué el primero que habló de esta inscripcion en su obra ya citada (pág. 54 y siguientes), de donde la copió el señor Barceló y Caymaris. Tanto el uno como el otro tomaron por una v minúscula el signo de separación de palabras colocado entre la Q y la F y la F y la L de la primera línea, sin fijarse que el mismo signo aparece, cuando no está borrado por la acción del tiempo, entre las

bre un palmo y dos pulgadas de ancho, y se halla en la misma peaña de San Sebastian que existe en las casas Consistoriales de Mahon. Dicha inscripcion se traduce asi: *Julia Severa á su buen marido Quinto Cecilio Philistio.*

SE RENÆ
CINIVNTA
NAE INSVLAE MA
IORIS ET HO
NORIBVS OMNI
BVS FVNCTAE MÆ.

Esta inscripcion (I) se halla gravada en una

las letras suplidas en ella por el doctor Ramis (obra citada, pág. 65). Aquélla, tal como se encuentra y tal como estaba en la época en que el señor Barceló y Caymaris redactó su obra, dice:

Q CA
PHILIS
IVLIA
MARI^TO

(I) También en ésta, como en la anterior, el señor Barceló y Caymaris incluye las letras suplidas por el doctor Ramis (obra cit., pág. 69) como propias de la leyenda.

Esté monumento, que hubimos de encontrar arrinconado en un sótano de las Casas Consistoriales confundido con otros muchos pedruscos y expuesto a desaparecer, se trasladó, gracias a una indicación nuestra, al Museo del Ateneo C. L. y A.

Dice textualmente:

FRENÆ
NTA
VLAE MA
SET · HO
S OMNI
TÆ MÆ

pedra de granito grosero de unos dos palmos y medio de espesor, alta de dos palmos, y ancha de uno y tres pulgadas. Se halla suelta y sin colocar en las Casas Consistoriales de Mahon, por haberse descubierto despues de su renovacion en 1789. Dicha inscripcion se traduce así: *A Severa de Cinium en la Balear Mayor que obtuvo todos los honores, Mecio.*

HONORIBVS OM
NIBVS FVNCTAE
MAECIVS MAECIAN
VS STATVAM POSVIT.

Esta inscripcion (I) se halla gravada en una piedra que está arrimada á la cisterna del patio de la Hermita de Nuestra Señora de Gracia á un corto trecho de Mahon á la parte del Sur. Su ancho son veinte y dos pulgadas, y su longitud una menos con un grueso de doce, y es de la especie que se llama granito comun, de que abunda la Isla. Dicha inscripcion se traduce así: *Mecio Meciano puso esta estatua á que consiguió todos los honores.*

(I) Este monumento, como la estatua que soportaría, han desaparecido. El doctor Ramis, que pudo examinar la inscripción (obra citada, pág. 78), da de ella la siguiente copia:

. . . ONORIBVS OM
N. BVS FVNCTAE
ECIVS MAECIANVS
ST. IT

INSCRIPCIONES
ROMANAS
DE CALASCOVAS

M V CAV^o I I A C^a
I Y I C A N O S E X T O C A R
M I N I O V E T E R E C O S · X I
K M A I A S H O C T Nⁱ V A I S A E D I
N E C N C O R P A R I A 7 S C V T A T I
V M N N N O

CUTTAVO ET VIRIO
OS XVII KAL MAIAS
A 3 U I A E I P R † T N O
N V M E R I O
S N I S C T O R E
T O N V A S H I A I

COS
N^v CORNTI

VVERIO
VICTORE SEXTO

VVVRE_{ni}
JUAARI
IC_o UM
OCVT SAED

ANTON
 CO KAL MAIAS OC
 AFV IA
 VIIVA

VAL
 RIO SABINO CO
 MAIAS HO
 FÆPO
 TASI \
 CRA/C
 VNIO

En el Partido de Alayor á la parte del S. y á la distancia de cuatro millas marítimas y un cuarto de la misma villa, hay un pequeño puerto, que en su interior forma dos ensenadas en cuyas inmediaciones se ven unas ciento cuarenta y cinco cuevas artificiales muy antiguas.

En una de estas cuevas, que es toda natural a excepción de su parte inferior, hallanse varias inscripciones Romanas al centro de diferentes cuadros trabajados en la misma piedra de la cueva con marcos en relieve que están más ó menos consumidos segun la mayor ó menor fuerza del salobre que corroye, y destruye la piedra comun de la Isla.

Aunque en esta cueva de Calascovas hay

muchos más cuadros de los siete que anteceden (I), se han dejado de poner, porque sus inscripciones, ó están enteramente borradas ó apenas queda de ella una ú otra letra.

(Continuará).

(I) En efecto, pasan de diez y ocho las inscripciones esculpidas en una de las paredes de una cueva natural, conocida por *La Sala* o *Cova des Jurats*, que se encuentra a mano derecha y en la desembocadura del barranco de Biniadrís. A ellas hay que sumar una pintada con tinta roja.

El señor Barceló y Caymaris copia, aunque imperfectamente, las siete que aparecen en una lámina de la obra citada del doctor Ramis, grabada en cobre por el artista mahonés señor Grases.

El sabio epigrafista alemán señor Hübner se ocupó de estos monumentos en 1888 en un artículo publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (correspondiente al mes de diciembre), que reprodujo la REVISTA DE MENORCA (1.ª época), tomo I, núms. 8 y 9, febrero y marzo de 1889.

Opina el señor Hübner que estos monumentos epigráficos, por los cónsules en ellos citados, deben atribuirse a los años de 134 a 214 de nuestra era, y que por la misma fecha de mes y día repetida en casi todos, parece que indican un culto particular de aquella localidad.

F. H. S.

Política naval menorquina

LA marcha del dique de este puerto y la discusión que sobre política naval han sostenido recientemente en el Congreso los diputados señores Maciá y Llansó con el señor Ministro de Marina, en la que se trató extensamente de la defensa marítima de Menorca, dan a este tema carácter de actualidad, carácter que deberían tener siempre para los menorquines los asuntos navales.

La importancia de esta Isla se debe casi exclusivamente a la situación y condiciones del puerto de Mahón. Éste fué en otro tiempo emporio de riqueza comercial. Hoy parece un sueño el recuerdo del puerto lleno de buques de todas clases, muchos de ellos contruidos en su Arsenal por hábiles maestros mahoneses. Hace pocos años se inició la cuestión de si la franquicia comercial podría volvernos a aquellos esplendores; parecía que importantes elementos de Cataluña estaban bien dispuestos a ayudarnos y que en Madrid apoyaba la idea alguna personalidad de prestigio e influencia. Valía la pena de que se estudiara y discutiera el asunto. Estos estudio y discusión en nada hubieran prejuzgado el resultado; y sin embargo, a su solo anuncio se alarmaron importantes elementos, que contribuyeron sin duda a que se desanimaran los pocos que lo habían tomado con interés, y apenas iniciado el proceso, se cortó sin poder deducir consecuencia ninguna de él.

Sucesos posteriores, de todos conocidos, han empeorado la situación y hoy parece perdida toda esperanza de una resurrección comercial de nuestro puerto. Y sin embargo, éste ha de ser una de las bases principales para la prosperidad de la Isla.

A medida que ha ido disminuyendo la importancia comercial del puerto de Mahón, ha ido aumentando su importancia militar, hoy muy superior a la que tuvo en el siglo XVIII, en que se lo disputaron repetidamente Inglaterra, Francia y España. En su discurso del día 17 de febrero último, el señor Maciá hizo resaltar esa progresiva importancia estratégica, debida a la instalación de los franceses en el Norte de Africa, a la apertura del canal de Suez, a que haya pasado Egipto a ser territorio inglés, a la necesidad de los productos de la India y a que la preponderancia de las naciones europeas está ligada a la influencia que obtengan en las posesiones asiáticas; a lo que añadimos nosotros que aumenta aún más esa importancia el que Alemania, Italia y Austria, que antes carecían de escuadra, son hoy potencias marítimas de consideración.

Reconocida por todos esa importancia en la discusión a que nos hemos referido, como en los numerosos estudios técnicos que se han ocupado del asunto, falta trabajar para conseguir que se dote al puerto de Mahón de los elementos navales que dicha importancia requiere. El señor Ministro de Marina dió a entender que el Gobierno tiene el propósito de continuar la reorganización naval iniciada por la Ley de 7 de enero de 1908 y que no se olvidaría de las Baleares, como fueron olvidadas en dicha ley; y aunque manifestó que por ahora no podía complacer al señor Llansó, estableciendo en Mahón todo lo que éste, con acierto, pedía, claramente indicó que en su proyecto figura una flotilla de torpederos y sumergibles para Baleares, y que uno de los puntos obligados para ellos, será este puerto.

Reconociendo que con los escasos medios y recursos actuales y ante la necesidad de atender a las costas de Marruecos, no podemos aspirar de momento a que se acumulen en este puerto todos los elementos navales que debe tener, no se ha de olvidar que la misma cuestión del Norte de Africa o cualquier conflicto europeo puede repentinamente obligarnos a tener que poner en estado de defensa esta Isla, que probablemente sería uno de los puntos más amenazados de España. Por lo tanto, en la distribución de los elementos actuales y de los que han de constituir la escuadra acordada en la citada Ley, creemos que

indiscutiblemente se ha de contar con Mahón, que debería estar siempre en completo estado de defensa.

No han de repartirse los barcos equitativamente entre los diferentes puertos militares para dar gusto a todos ni para atender a intereses de localidad. Siendo pocos los buques de combate que han de constituir la escuadra, no pueden diseminarse para que ésta sea eficaz; y dando la preferencia al Sur sobre el Norte, por la misma cuestión africana, el puerto indicado para concentrar dichos buques debe ser Cádiz, que es además el punto medio, por así decirlo, de la costa de la Península, desde el cual puede acudir en poco tiempo donde sea necesaria su presencia. Así lo reconoce el ilustrado teniente de navío señor Cervera Valderrama en su artículo *Política actual y Marina* (*), en el que añade lo siguiente:

«Reducida la figura a estas coordenadas, Cádiz, Cartagena y Mahón, es, sin duda, el triángulo de nuestra estrategia naval, apoyando sobre las islas el núcleo *completo* de torpedos para dificultar el bloqueo.....»

Las ideas del señor Cervera Valderrama concuerdan con las que expone en sus obras el señor Riera y Alemany, también oficial de Marina, y con las que desarrollaron en el Congreso los señores Maciá y Llansó. Y hasta el mismo ministro de Marina señor Pidal, que no estuvo de acuerdo con el señor Maciá respecto a nuestro plan de construcciones navales, vino al final a reconocer la necesidad de acumular en estas Islas torpederos y sumergibles, cuando expuso, contestando al señor Llansó, que entraba esto en su proyecto. Lo mismo defendimos nosotros en el Ateneo, en una conferencia dada ante los jefes y oficiales que asistieron al curso de la Escuela Central de Tiro en octubre último.

Para robustecer sus ideas el señor Maciá (que pide para la defensa de nuestras costas 30 sumergibles y 100 torpederos, antes que buques de combate) cita la opinión del almirante Fournier, inspector de flotillas durante muchos años: «Los torpederos sumergibles de gran radio de acción, distribuídos juiciosamente en los mares de Europa con el concurso de nume-

(*) «Revista general de Marina», enero 1912.

rosos contratorpederos y de algunos cruceros o exploradores extrarrápidos, harían estos mares insostenibles a la flota de alto bordo enemiga y la reducirían a la impotencia de probar un bombardeo, un bloqueo, un desembarco de tropas o de permitirse, en suma, toda operación de guerra, exigiendo para llevarla a buen fin la soberanía del mar».

No pudiendo aspirar, en muchísimos años por lo menos, a que Mahón sea apostadero de buques de combate, debemos trabajar para que sea el centro de nuestra escuadrilla de torpederos, que hoy se construyen en Cartagena, creemos que en número de 24, y que dentro de pocos años estarán todos en disposición de navegar. Esto no excluye la necesidad de que haya otras clases de buques, siendo precisos desde luego algunos auxiliares de los torpederos y cierto número de sumergibles, cuya construcción, para más adelante, debe entrar en los planes del Ministro, por lo que dijo en el Congreso.

Estando en esto de acuerdo nuestros intereses locales con los de la defensa nacional y reconociéndolo así los técnicos, la petición de una flotilla de torpederos debe formar parte del programa político-naval de Menorca. Esto no exige ningún nuevo sacrificio al Estado, porque la construcción de los torpederos está ya acordada y en ejecución.

Indicó el Ministro de Marina que también habrá que hacer algo en Ibiza, por ser «uno de los puntos más importantes, estratégicamente considerado». Desde luego debe contarse con los puertos de Ibiza y Palma como estaciones de enlace y de refugio para los torpederos, pero de ninguna manera como base de operaciones, papel reservado al puerto de Mahón, único de las Baleares que reúne las condiciones de puerto militar.

La importancia de Ibiza es muy relativa; nunca ha desperado aquella Isla las codicias extranjeras como Menorca, que es la más estratégica del Archipiélago. El señor Pidal conoce bien Mallorca e Ibiza, porque ha sido comandante de Marina de las dos islas; pero la importancia que da a la segunda no es probable que llegue hasta el extremo de considerar que en ella deba crearse el primer puerto militar de Baleares, como dijo el jefe de la Armada don José María Chacón en su libro *La marina militar en España*. Asunto es este que creemos suficiente-

mente rebatido en los artículos publicados en la *Revista Científico Militar* en 1.º y 15 de julio de 1900 por don Joaquín Pascual, entonces capitán de Ingenieros.

El mismo señor Pidal, al exponer lo que el Ministerio de la Guerra ha gastado en las defensas de Mahón, da a comprender la importancia militar que siempre se le ha concedido. Por cierto que nos parece muy exagerado el decir que asciende a *doscientos millones y pico*, si esa cantidad se refiere a pesetas; porque ni siquiera llegaría a igual número de reales el cálculo de lo que han costado las obras construidas desde 1847, su entretenimiento y artillado.

Si con esto se ha querido patentizar que Guerra ha gastado mucho en las defensas de Menorca, razón de más para que Marina gaste lo que proporcionalmente le corresponde, ya que ha de tener una parte importantísima en dichas defensas. No alcanzaría todavía esa proporción con la escuadrilla de torpederos, aun suponiendo que vinieran en el número necesario; y eso que Guerra dista algo de haber gastado todo lo preciso para poner en perfecto estado de defensa esta Isla.

Por lo tanto, el Ministerio de Marina debería hacer mayor gasto que el que supone la flotilla de torpederos, para que no resultaran inútiles los sacrificios hechos por el Estado en el ramo de Guerra.

Varios son los elementos que necesita este puerto, como todo puerto militar; pero por de pronto creemos que debería restablecerse el depósito de carbón, agotado hace algunos años, reformarse y habilitar para los torpederos el varadero existente y adquirir, para reparaciones, los talleres de la sociedad Anglo-Española, con su maquinaria, ya que están inmediatos al Arsenal y no tienen hoy destino determinado, por lo que probablemente se enajenarían por dicha Sociedad en buenas condiciones para el Estado. Nunca mejor ocasión que ahora para dotar a este puerto de los talleres de reparaciones que necesita y de los de construcción de embarcaciones menores, para la que siempre ha tenido fama Mahón.

En estas ideas debe basarse la política naval menorquina. Todas las corporaciones, entidades y personas influyentes, todos los amantes del país, deben unirse para gestionar la conse-

cución de estos ideales, en la seguridad y con la convicción de que trabajarán a la vez por la prosperidad de Menorca y por los intereses de España.

No deben amilanarnos las dificultades que puedan presentarse para lograrlo. Acordémonos de que la unión hace la fuerza y de que la constancia todo lo vence. Muchos años de gestiones ha costado conseguir la incorporación del Instituto al Estado; pero, pidiéndolo con constancia todos unidos, se ha alcanzado al fin, como se ha conseguido conservar nuestra compañía de vapores, gracias a haberlos puesto todos de acuerdo para gestionarlo. Hasta vemos convertida en realidad la aspiración de tener una carretera directa de Mahón a Fornells, apesar de que se consideró siempre perjudicial para la defensa de la Isla. ¿Cómo no hemos de llegar a alcanzar lo que los técnicos consideran necesario para dicha defensa?

Trabajemos todos, pues, hasta lograr la realización de lo que debe constituir el programa de la política naval menorquina.

Antonio Victory.



Anormalidades meteorológicas

La deficiencia de las lluvias observada en los últimos años ha continuado durante el pasado otoño y continúa en el presente invierno, como demuestran los datos que siguen:

		Lluvia media en dichos meses	Déficit	
1911	Octubre.	72'5 mm.	114'9 mm.	42'4
	Noviembre.	71'8 »	100'0 »	28'2
	Diciembre.	35'2 »	83'6 »	48'4
1912	Enero	40'0 »	59'5 »	19'5
	Febrero.	27'4 »	44'2 »	16'8
		246'9 mm.	402'2 mm.	155'3

Como se ve, desde 1.º de octubre de 1911 a 29 de febrero

de 1912, la cantidad de lluvia caída en Mahón es inferior a la media en iguales meses en 155'3 mm.

Otra anomalía meteorológica se observa por lo que respecta a la temperatura. Lo benigno del presente invierno constituye también una excepción.

Las temperaturas medias mensuales registradas son:

		<u>Medias en iguales meses</u>	<u>Diferencia en más</u>
Diciembre.	14'0°	11'0°	3'0°
Enero	12'5°	10'2°	2'3°
Febrero.	13'8°	10'9°	2'9°

¿Qué efectos producirán estas anomalías en la futura cosecha?

Por lo que respecta al estado actual de la vegetación de cereales y pastos, hemos de consignar que no puede ser más lozana. La escasez de lluvias con relación a la normal ha sido compensada con la oportunidad de aquéllas, y por la manera de caer en el suelo en forma tal que no se ha perdido ni una sola gota.

Los efectos de las temperaturas se han traducido en un desarrollo muy grande en toda clase de plantas. Si sumamos los grados de temperatura recibidos hasta el 29 de febrero por los trigos germinados en 1.º de diciembre, por ejemplo, veremos que exceden de lo normal en 249'4°, lo que equivale a que estos trigos se hallasen en 21 de marzo, es decir, que su vegetación se halla adelantada en tres semanas.

¿Cuáles serán las consecuencias para el resultado de la cosecha? Imposible es predecirlo.

H. y M.

Mahón 1.º de marzo de 1912.



Establecimiento

de la

Casa de Maternidad de Mahón

(1792)

No hay duda alguna de que hoy somos mejores que ayer. Se ha fantaseado mucho y sigue fantaseándose todavía sobre la tan cacareada moralidad de nuestros antepasados, sobre aquellas sencillas y patriarcales costumbres. Hay quien cree, como verdad axiomática, que *todo tiempo pasado fué mejor*. A los que tal opinan ofrecemos el siguiente documento

Él nos retrotrae a la última década del siglo XVIII y nos pinta de una manera gráfica la corrupción de costumbres que reinaba en la capital de Menorca. Recién nacidos abandonados por sus padres en mitad del arroyo o en el pórtico de una iglesia, expuestos a morir de frío o a ser devorados por los animales que a la sazón pululaban por las calles; las nodrizas, contratadas por la Universidad, resistiéndose a menudo a amamantar a las criaturas de padres desconocidos por temor de ser infeccionadas de ciertas enfermedades repugnantes, que a la cuenta debían ser aquí comunes, y para colmo de depravación el adulterio a la orden del día y el infanticidio.

La Universidad de Mahón atendía a la crianza de los expósitos, por mediación de los *Obrers de fills de Pares Incògnits*, pagando de la *Clavería de ordinari* un salario a determinado número de nodrizas que no bajaba de un *real de plata* diario y gastando en ello la respetable suma de más de 1,500 libras anuales.

Las infelices criaturas, bautizadas con los más estrafalarios nombres, como estigma vergonzoso de su origen, eran entregadas más tarde al primer particular que las solicitara, quien se resarcía con creces, con el producto del trabajo personal del prohijado, de los insignificantes dispendios que le ocasionara en sus primeros años.

Durante la Juradía de 1791 a 1792 desempeñaban los altos cargos de la Universidad de Mahón los Magníficos señores Narciso Panedas, Gabriel Carreras de Binimaymut y Lorenzo Orfila, curtidor; y eran consejeros por el estado mayor los Magníficos Antonio Flaquer, notario; Antonio Pons y Costabella; Rafael Gahona, notario, y Francisco Caules, notario; por el brazo mediano los honores Bernardo Sintés, de Binifaell; Joaquín Pons, de Montplé; Marcos Pons, hijo de Marcos, de Torelló, y Pedro Seguí, de Malbuger nou; y por el brazo menor los honores Francisco Andreu, sastre; Francisco Orfila, herrero; Antonio Moll, hijo de Antonio, herrero también, y Martín Amorós, hijo de Pedro, sombrerero.

Además, en 13 de junio de 1791 habían sido elegidos para los cargos de *Obreros de hijos de Padres Incógnitos*, el Reverendo doctor Miguel Hernández y Seguí, Pbro., el Magnífico doctor Martín Pons, médico; el honor Marcos Pons, hijo de Marcos, de Torelló, y el honor Francisco Andreu, sastre (consejeros estos dos últimos).

En sesión celebrada por la Universidad de Mahón el día 7 de mayo de 1792, vemos que se aborda de una manera franca y decidida el asunto relativo a los infelices expósitos.

Dice así el extracto:

«Mes avant se proposa á V. M.^s Que respecte de los inconvenients q.^e havem experimentat del modo com se condueix tot lo concernent á Lactacio, criansa y educacio dels Infants de Pares incognits, nos han precisat á formar un Pla provisional en favor de este Rám ab quinze Capitols, á los quals seguexen altres vint y vuyt Capitols establint el modo com deu ser regit el mateix. A estos Capitols fundamentals se añadix unas instrucciones per la criansa física dels matexos; Tot lo qual se llegirá y copiará en cas que V. M.^s se servescan

»aprovarlo en el cas lo atrobian conforme al be q.^e se proposa
 »per este Establiment, altrament, podran resoldrer lo que los
 »aparexerá mes propi per evitar los inconvenients, dañs y te-
 »rribles concequencias q.^e se manifestan y se inferexen poden
 »arribar si no se remedia el mal, ó be lo que devem obrar. Que
 »Nosaltres, &.

»E haguts, &. Fonch resolt concordantment: Havent ohit lo
 »Establiment que se nos ha llegit y que han format los M.^{hs} Ju-
 »rats y essent el mateix conforma la bona policia en la Lacta-
 »ció y criansa de los Infants Espureos: Som de sentir: Que se
 »aprovia ratifiquia y confirmia el mateix en totas las suas
 »parts, aplicantse al Govern per la aprovació de los quinze ar-
 »ticles primers »

He aquí ahora el aludido documento, tan sabiamente redac-
 tado como bajo tan humanitarios sentimientos concebido, que
 extractamos del original continuado en las páginas 147 a 157
 del libro de *Actes del Consell de die 13 Juñy 1791 fins die 1*
Setembre 1793, que guarda el Archivo municipal de Mahón.

Es de suponer que la parte primera de este Reglamento
 fuera debida al Jurado Mayor de la Universidad, letrado dis-
 tinguído, como suponemos también fundadamente que la se-
 gunda, o sean las Instrucciones referentes a la crianza y edu-
 cación física de los niños, fuera obra del médico doctor don
 Martín Pons (uno de los Obreros de que se ha hecho mención),
 escrito que seguramente no se desdeñarían de firmar hoy
 nuestros mejores higienistas:

Pla de establiment en favor de la Lactació, criansa, y educa- sió dels infants espureos.

Desitjant la V.^{tat} prevenir los inconvenients que po-
 den arribar en perjudici de la Salut, y vida dels infants
 nats de Pares incognits, en el modo de algunes vega-
 des exposarlos per les iglesias, per las Plasas, Carrers,
 o, altres parts, sens advertir ningu de este inhumá
 proceim.^t per retirarlos, afi de no quedar exposats a

ser menjats, o, mosegats per los Porchs, o, altres animals, o, a morir de fret, o altres accidents; Desitjant igualm.^t prevenir los altres perjudicis que arriban a estos infants naxent de mares infectades de Gallic y altres mals contagiosos que los comunican, y que las demes vegades los conduexen ala mort, despues de aver infeccionat las Didas que los crian, y sos infants, y aver costat un Real plata diari la sua lactació, per la dificultat de encontrar Didas en estos casos; enfi volent prevenir per la elecció de las Didas, el que no sian infectades de uns mals, que ellas insinuarian ab la llet als infants, de haont resultaria, que si no morian en el temps de la lactacio, no arribarian en aquel grau de robustes, y salut que se los deu procurar, per tota la sua vida no aver de combatre contra una malaltia incurable: — Avem pensat que per remediar a semblants inconvenients, y desordas, y refrenar un llibertinatge que actualm.^t ve a costar ala Vniversidad, unas mil, y sinc centas lliuras, carrech insuportable per los qui no son cooperants en ells, ni alos escandols, y perjudicis que en seguexen, com pot ser el sebrer tal, o qual Dona preñada, y no sebrer lo que se ha fet del infant, de modo que per ocultar el delicte poden matarlo en naxent, o, causarli durant la Grosés algun dañy en perill de la sua vida que tant se deu procurar conservar; seria convenient y molt nesesari adoptar los sigüents articles, afi de que sian executats segons son tenor:

1. Qualsevol casada separada, o, en ausencia de son marit, qui per la primera vegade es posará preñada, luego lo manifestará ala Perçona que cada dos anys eligira la V.^{tat}, per este porer pendrer las mesuras mes propias per evitar los inconvenients de perdre lo infant, y a ella mateixa; y lo matex será si alguna Viuda, o, Don-sella se troba en igual cas. La que faltará a conformarse a este avis, caurá en la pena de aver de criar lo infant, y a totas las que la sua mala conducta la podrá arribar.
2. Si la que estará Preñada per la primera vegada no vol-

- gues declarar qual es el Pare del infant, la V.^{tat} se encarregará del allatem ^t criansa y educasio de ell, axi com se ha acostumat; nonobstante, que si el Pare es, o, per algun temps es en estat de suportarne el gasto anual, la V.^{tat} no lo alliberará jamay, ansbe sempre clamará per el recobram.^t de ell.
3. El favor que se consedeix per los articles antesedents a las Donas preñades per la primera vegade, de no aver de criar los infants, no tindrà lloc per las que durant la Grosés haurien estades llibertinas, o, amistensades, o, per las que ja seria la segona, terzera, o, mes vegades que hauria caygut en semblants faltas voluntarias y de llibertinatge, ans be es convenient per corretgir-las, y escarmentarlas, el que los alletian y cuydian de ells.
 4. Las que estarán Preñadas segons los antesed.^{ts} articles declararán si están infeccionades de Gallic, o, altre mal contagios, afi que se pugan pendrer los medis mes propis per la sua curació, y porque los infants al naxer no en sentian las malas consecuencias E igualm.^t deurán servirse de alguna de las Comares publicas per ajudarlas en el Part, y llevar los infants, per no exposarlos, ni a ellas mateixas exposarse, a las funestas consecuencias que poden resultar de la impericia de las que se podrian servir. Las que no se conformarán a esta disposicio caurán en la pena de sinc lliuras, y a la de trenta días de Presó.
 5. Los tals infants serán exposats al torn del Hospital, o, entregats al Donat, sens que per ningun motiu sia, los pugan exposar, ni entregar a altre part, baix la pena de un mes de Presó, y de todas las otras penas que tindrán lloc, segons los funestos accidents que podrian arribar als infants.
 6. Los infants nats de mares especificades en los articles primer y segon podrán sens dificultat, ni perill algun ser exposats, o, entregats com se prevé en lo antesed.^t article; Pero los provenientes de mares conforme lo article tercer, no serán rebuts, y los que axi lo aurian

- practicat dolosam.^t serán obligats en aver de rebre los matexos infants, y alas matexas penas establertas per lo article primer.
7. Luego que sia posible, el Donat del Hospital donará avis de lo arribat als Obrers de este Ram, para que estos pogan fer Baptisar lo infant, y entregarlo a alguna de aquellas Didas abonades per semblants casos.
 8. Los Obrers el matex dia de aver estat exposat, entregat y Baptisat algun infant, lo participarán a la V.^{ta} per enregistrarlo en el llibre que se te per esto, el qual deurá contenir el primer y segon nom del infant, el de la Dida, la sua edat, si es casade, o, si es viuda, de que temps te la llet, y haont abita; Y los Obrers tindrán igual registre per la sua Direcció.
 9. Las Didas que voldrán ser empleyades aportarán un certificat del Cura, o, vicari de la sua Parroquia, que no solam.^t contingua lo referit en el antesed^t article, si que també ferá mención de sos bons costums, y de la edat del infant que crian, o, del temps que puga aver mort.
 10. Qualsevol Dida qui duptás estar preñada, lo participará als Obrers, y si en realidat lo estave y per gaudir del salari mensual lo dexave de fer, caurá en la pena de sinc lliures, y quinze dias de Presó.
 11. Ninguna Dida baix qualsevol pretexto podrá desmamar ni dexar de criar lo infant que se li ha confiat, ni podrá darlo a altre Dida sens la aprobació dels Obrers, baix la pena de perdre lo que se li puga estar devent de la Criansa, y de ser castigada en el cas del infant sentir algun dañy.
 12. Solam.^t podrán las Didas, per algun cas imprevist de malaltia, o, altre accident que los arribás, confiarlo a alguna amiga, donant avis lo mes prompta que sia posible als Obres de lo que se ha passat.
 13. Si presentanse alguna Dida, ocultas aver estade, o, estar infectada de Gallic, Roña, Scorbut, o, altre mal contagios, o, durant lo alletam.^t se agues infeccionade de semblants mals, o, fos convensuda de haver dexat

mamar lo infant a alguna Dona igualm.^t infeccionada, incorrerá en la matexa pena del article quart.

14. Lo alletam.^t dels infants será pagat cada dos mesos, a quaranta vuyt sous mensuals per los dos primers anys y per los sinc anys restans de Criansa, solam.^t a quaranta sous igualm.^t per cada mes.
15. Tots los anys passarà la V.^{tat} una lliura, deu sous per roba a cada infant, lo que se notarà en el registre de la V.^{tat}, y los Obrers en el seu.

Este pla provisional solam.^t tindrà lloc per tot el temps que se estarà a formarsen altre de mes extens, util, y mes proporcionat per el bon regimen de la Criansa y educació dels infants, y per el pago dels gastos que son indispensables, los quals se podrá arreglar de que fons se deuen pendrer. — Sala de la Vniversitat de Mahó 7 maig de 1792.

La Vniversitat veyent los inconvenients que resultan del modo com fins al present este Ram de la criansa y educasio dels infants espureos, es estat tractat, ha pensat resultaria un gran be als matexos, al public, y a la humanitat, si se agregave al Hospital, donant el cuydado al Obrers, o, Administradors del matex, baix la protecció immediata dels Mag.^{chs} jurats, com a principals Obrers y Administradors, ajustant al pla provisional format al matex dia 7 de maig del corrent any los articles sigüents:

1. Al nombre dels actuals Obrers, y Administradors del Hospital sen ajuntarán dos mes, esto es, un Capellá, y un Ciudadá, y serán dotze en tot, y elegits baix las mateixas formas establertas per las eleccions dels altres.
2. De entre los Obres, y Administradors del Hospital, la Univ.^d cada any elegirá, un Capellá, un Ciudadá, y un menestral per tenir el cuydado y govern de la Administració de tot lo consernent a este nou establím.^t
3. Estos deurán conformarse ab tot lo que estará arreglat

- per estos articles, y per lo de los quinze antesed.^{ts} de 7 de maig del corrent any, qui prevenen los casos com se han de tractar las Donas preñadas, las Didas, y los infants segons lo que puga arribar.
4. Los tres Administradors nominats, deurán tots los mesos manifestar als altres tot lo arribat desde la última junta, y las providencias que haurán pres provisionalment, paraque esta lo confirmia, o, disponga altrement per en avant.
 5. Estas juntas ordinarias se tindrán un día dels primers de cada mes, y las extraordinarias qualsevol día que el cas lo demania. Los Directores de este Ram ferán avisar los vocals, los que per antiguidat del empleo pendrán lloc, rahonarán, y votarán si es nesesari.
 6. Un ters de Vocals ferá junta plena, si estant los altres avisats per dia y hora determinade no assistexen per qualssvol motiu sia.
 7. Los Mag.^{chs} jurats de esta Univ.^d asistirán. y presidirán a estas juntas quant los aparegua, tindrán vot ordinari, y dissisiu en el cas de paridat; per lo que tots los días de junta serán avisats, y pregats de assistir.
 8. Se tendrá un llibre per enregistrar totas las disposiciones que se pendrán provisionalment y tot lo que será resolt per la junta; altre per apuntar la entrada dels infants, sos noms, el de las Didas que los criarán, y tot lo demás consernent a estos punts; altre per aportar los comptas de entrada y surtida de tot lo tocant a este Ram; altre per notar tot el temps que cada infant estará baix la criansa, y administració del Hospital; Y enfi qualsevols altres llibres que se mirará ser nesesari formar per aportar las cosas ab la major claredat,
 9. Estos llibres per major autenticidat, serán paginats, y ala primera página se ferá una declaració firmade dels jurats del any que se ferá cada llibre, per la qual constará del número de las páginas que conté y el us que se ha de fer de ell.

(Continuad).